



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL N° 18
(31 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE CISNEROS “EDURCI”.

El Honorable Concejo Municipal de CISNEROS, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3° y 6° del artículo 313 y los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el artículo 156 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, las demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de acuerdo al artículo 2o en el que definió qué son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, corresponde a los Municipios: *"Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley"*.

Que según el artículo 156 del Decreto Ley 1333 de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal"*, establece que *"Las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades"*



700
31/10/2025
02:00PM



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales"..

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos municipales: *"Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta"*.

Que le corresponde al Alcalde Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4 y 7 del artículo 315 de la Constitución Política *"Crear, suprimir o fusionar entidades, los empleos de sus dependencias; señalarles funciones especiales; y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes"*.

Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones de 1998"* la misma resulta aplicable a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía constitucional que se les reconoce a las mismas.

Que la Ley 489 de 1998, en su Artículo 38 y siguientes, se establece la descentralización por servicios, dentro de las cuales se encuentran las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y la estructura administrativa de las mismas se encuentra consagrada en los artículos 90 y siguientes.

Que según lo establece el Artículo 49 de la Ley 489 de 1998 y su párrafo, la creación de las empresas industriales y comerciales del estado, y las entidades descentralizadas indirectas se constituyen con arreglo a las disposiciones de la misma ley y mediante autorización y a iniciativa del alcalde municipal.

Que la Ley 489 de 1998, determina el funcionamiento de la rama ejecutiva del poder público, con respecto a la creación de entidades descentralizadas las mismas deben contener como mínimo los siguientes requisitos: *"Artículo 50°- Contenido de los actos de creación. La ley que disponga la creación de un organismo o entidad administrativa deberá determinar sus objetivos y estructura orgánica, así mismo determinará el soporte presupuestal de conformidad con los lineamientos fiscales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La estructura orgánica de un organismo o entidad administrativa comprende la determinación de los siguientes aspectos:*

- 1. La denominación.*
- 2. La naturaleza jurídica y el consiguiente régimen jurídico.*
- 3. La sede.*
- 4. La integración de su patrimonio.*





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

5. El señalamiento de los órganos superiores de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares, y

6. El Ministerio o el Departamento Administrativo al cuál estarán adscritos o vinculados.”

Que en virtud del mismo artículo 68, *"Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.*

Que, para el mejoramiento de la gestión municipal, se requiere la creación de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto social sea el *"Desarrollo de la Infraestructura Urbana y Rural del Municipio de CISNEROS"* acorde con las nuevas tendencias de desarrollo territorial.

Que aunado a lo anterior, el Municipio de Cisneros, está ubicado en Sexta (6ª) Categoría, lo que demanda realizar un proceso de constitución y desarrollo municipal que permita mejorar en rendimiento y tiempo el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 **"Juntos Somos el Futuro"**.

Que, como consecuencia a lo anterior, el Concejo Municipal de Cisneros, a solicitud de la Alcaldesa Municipal, podrá conceder facultades pro tempore para adelantar la creación mediante Decreto de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto principal sea el *"Desarrollo de la Infraestructura Urbana y Rural del Municipio de Cisneros"*.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones expuestas,

ACUERDA

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA Y PATRIMONIO

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: Facúltese y Autorícese *Pro Tempore* a la Alcaldesa Municipal de Cisneros, Antioquia, para que dentro del término de 12 meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, y con base en el estudio técnico respectivo, para adelantar la creación mediante Decreto de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en cuyo encabezado se exprese, *"Por medio de la cual se crea una Empresa Industrial y Comercial del Estado encaminada a potenciar el Desarrollo de la Infraestructura Urbana y Rural del Municipio de Cisneros y se dictan otras disposiciones"*. Así mismo, será descentralizada, originaria





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, pero regulada por el derecho privado con observancia a sus estatutos, con personería jurídica, patrimonio autónomo, autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales la denominación de la entidad será **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CISNEROS**, y en desarrollo de su objeto podrá utilizar la sigla **EDURCI**.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y DURACIÓN. El domicilio y sede principal de la empresa, estará en el Municipio de Cisneros - Antioquia, y su duración será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: PATRIMONIO. El patrimonio de la empresa estará constituido por:

1. Los aportes del Municipio con destino a su capital inicial.
2. Las tasas, administración, honorarios o contraprestaciones que perciba por las funciones o servicios prestados.
3. Los bienes que adquiera a cualquier título.
4. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o se les transfiera.
5. Bienes muebles o inmuebles fiscales que entregue el ente territorial o personas naturales a título de donación u otro medio adquisición previsto en el ordenamiento jurídico colombiano vigente.
6. Los rendimientos financieros y operaciones, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.
7. Las demás permitidas por disposiciones legales.

ARTÍCULO QUINTO: APOORTE INICIAL: El aporte inicial en recursos en dinero del municipio a la entidad descentralizada será de hasta Noventa (90) SMLMV, determinados en el presupuesto municipal cuya fuente de financiación son recursos propios de libre destinación, los cuales procederá el Municipio a desembolsar en dos transferencias; la primera de ellas en el año 2026 y la segunda para el año 2027.

MUNICIPIO DE CISNEROS

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO SEXTO. OBJETO: La empresa, tendrá por objeto gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, con el propósito de generar excedentes económicos y sociales para el Municipio de Cisneros, así como para el fortalecimiento de su gestión institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CISNEROS**”, tendrá las siguientes funciones:

A. Asesoría y acompañamiento en la estructuración integral de proyectos, con el fin de promoverlos y viabilizarlos a través de la realización de todos los estudios necesarios,





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

donde como resultado, se resuelvan y planteen las diferentes alternativas para su materialización.

B. Contribuir al desarrollo local mediante la ejecución directa o gerencia técnica, administrativa, jurídica y financiera de programas y proyectos garantizando su ejecución.

C. Formulación de Instrumentos de planificación, gestión normativa, inmobiliaria y predial.

D. Formulación, gerencia y ejecución de proyectos de ciencia, tecnología, desarrollo, innovación, emprendimiento, agro y medio ambiente. Las actividades propias de su objeto podrá realizarlas directamente o en asocio con otras entidades públicas o privadas, se trate de proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional.

E. Promover, ejecutar, financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requiera sus proyectos; adelantar funciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico, hábitat urbano y rural integral; servicios públicos y domiciliarios; la administración, gestión, desarrollo inmobiliario, importar y exportar maquinaria y equipos que desarrollen el objeto industrial de la empresa.

F. La gestión, operación, ejecución y operación logística, al igual que la asesoría, consultoría, interventoría, financiación, y gerencia de planes, programas y proyectos urbanos y rurales e inmobiliarios en los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional. Además, los servicios inherentes y necesarios para la operatividad de la ciudad en su área urbana y rural integral, bajo criterios de desarrollo sostenible y sustentable.

G. Administrar delegación de los bienes y recursos de las entidades estatales, y otras entidades públicas o privadas le entreguen y/o que sean parte de los proyectos que se estructuren, ejecuten o se pretendan enajenar.

H. Efectuar las siguientes actividades, sin perjuicio de las aludidas en lo anteriores literales:

1. Gestionar y/o gerenciar el financiamiento de proyectos u obras en cualquier tipo de entidades públicas o privadas.
2. Realizar consultorías, interventorías, diseños y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos en desarrollo de su objeto social, o que sean solicitados por el Municipio u otras entidades públicas o privadas.
3. Ejecutar y/o gerenciar proyectos integrales de inversión social, independiente de la fuente de financiación, cuyo objetivo sea la solución de las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento básico, agua potable, vivienda, infraestructura vial u cualquier obra civil y públicas enfocada al mejoramiento de la calidad de vida de la población para el municipio u otras entidades públicas, que comprendan el ejercicio propio de la ingeniería.
4. Administrar bienes muebles e inmuebles vinculados a programas o proyectos a cargo de las entidades públicas o privadas.
5. Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos a nivel local, regional, nacional e internacional
6. Formular, diseñar, ejecutar, asesorar y ofertar servicios de consultoría de proyectos urbanísticos que contribuyan al desarrollo del territorio.





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

7. Celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
8. Comercializar los servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios de pre-factibilidad, diseños urbanos y complementarios.
9. Asesorías en derecho inmobiliario, elaboración de instrumentos de actuación relacionados con los Planes de Ordenamiento Territorial, tales como planes parciales, planes especiales.
10. Ejecutar proyectos de vivienda, promoción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición de vivienda, titularización, legalización y valoración, integración y reajuste de predios.
11. Administración, operación y mantenimiento de alumbrado público y navideño
12. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
13. Contratar con terceros el estudios, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
14. Desarrollar labores operativas relativas a la gestión y actividad catastral.
15. Liderar, promover, desarrollar y operar proyectos tecnológicos y software de sistemas integrados para la gestión pública, entre otros para las diferentes entidades del orden local, regional, nacional e internacional.
16. Para desarrollar su objeto social podrá adquirir, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles cuando por sus razones de necesidad fuere necesario, llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias para el cumplimiento de sus fines.
17. Podrá realizar sin ninguna limitación, cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero con entidades públicas, mixtas y privadas, personas naturales o jurídicas para llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza lícita o actividades similares conexas y que permitan desarrollar el objeto social de la empresa
18. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

CAPÍTULO III

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

ARTÍCULO OCTAVO: DIRECCIÓN. La dirección y administración de la empresa estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTÍCULO NOVENO: GERENTE. La empresa tendrá un gerente, el cual, será el representante legal de la empresa y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El gerente es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo con lo dispuesto al artículo 91° de la ley 489 de 1998.

Serán funciones del gerente:

- a. Llevar la representación judicial y extrajudicial de la empresa y designar mandatarios cuando las circunstancias lo aconsejen.
- b. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos indispensables para alcanzar el objeto y cumplir las funciones de la empresa.
- c. Desarrollar las políticas, planes, decisiones y programas aprobados por la Junta Directiva y ejecutar el presupuesto.
- d. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades, sin perjuicio de los informes que le sean solicitados en cada ocasión por parte de la Junta.
- e. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
- f. Presentar oportunamente a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto.
- g. Ordenar los gastos de la Empresa.
- h. Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.
- i. Dirigir las relaciones laborales de la Empresa.
- j. Expedir los actos administrativos que contengan el estudio, liquidación y reconocimiento de prestaciones económicas y conceder los recursos que se interpongan contra los mismos.
- k. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos.
- l. Convocar a reunión a la Junta Directiva.
- m. Ejercer la Secretaría General de la Junta Directiva.
- n. Rendir informes por las entidades de inspección, control y vigilancia.
- o. Nombrar, posesionar y remover a los servidores públicos y suscribir y dar por terminados de acuerdo con las normas vigentes los contratos de trabajo.





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

p. Delegar la atención y decisión de los asuntos que le haya confiado la ley y actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos del nivel directivo y asesor de la empresa, así como de los trabajadores oficiales a que haya lugar, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

q. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos de la empresa y las normas vigentes relativas a la seguridad social.

r. Establecer, organizar, desarrollar y liderar el sistema de control interno de la empresa.

s. En su calidad de nominador conocerá en segunda instancia de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos.

t. Además de las que le señalen la Ley y los Estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

PARAGRAFO: El gerente General tendrá la misma remuneración que un secretario de Despacho de la Administración central del municipio de Cisneros.

ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA DIRECTIVA. La empresa tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el Alcalde del Municipio o su delegado, integrándose de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal, o delegado, quien lo presidirá.
- El Gerente nombrado, quien tendrá voz pero no voto.
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Planeación
- El Secretario de Gobierno
- Un (1) representante del sector productivo o económico del Municipio designado por el Alcalde.

PARAGRAFO: En el evento que la composición en cuotas o acciones de la empresa, esté conformado por otras entidades públicas, los miembros de la Junta Directiva serán designados proporcionalmente de acuerdo con la participación que posean en el capital de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Corresponde a las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado:

- Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos.





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

- b) Proponer al Gobierno las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo.
- d) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- e) Las demás que les señalen la ley y los estatutos internos.
- f) Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
- g) Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- h) Determinar la asignación salarial del gerente.
- h) Adoptar los estatutos internos de la empresa y cualquier reforma que a ellos se le realice.
- i) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para cada una de las vigencias.
- j) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- k) Autorizar al Gerente la celebración de contratos y convenios que comprometan los recursos de la Empresa.
- l) Revisar y aprobar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN LABORAL DE LOS EMPLEADOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias; tendrán el carácter de empleados públicos de libre nombramiento y remoción:

- a. El Gerente General, el o los Subgerentes y demás personal directivo.
- b. Los Jefes de Oficina Asesora.
- c. Quienes desempeñen las funciones de Tesorero y Almacenista de la empresa o sus equivalentes.





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Los demás servidores públicos y particulares que cumplan funciones públicas que obtengan alguna forma de vinculación con la Empresa, será regulada en el Manual de Funciones y/o documento equivalente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONDICIONES DE TRABAJO. Las condiciones a que deben sujetarse los trabajadores oficiales de la empresa en la prestación del servicio se regirán por el reglamento interno de trabajo, los correspondientes contratos de trabajo expedidos conforme a la Ley 6ª y el Decreto 2127 de 1945 y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Los empleados públicos estarán sometidos a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para este tipo de servidores en la rama ejecutiva del Poder Público y las normas aplicables a los empleados municipales.

PARÁGRAFO. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos de la empresa se ceñirá a las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

A los servidores públicos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado se les aplicará el mismo régimen salarial y prestacional vigente para los servidores del nivel central del Municipio.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal y regional, estará exenta de los impuestos municipales de industria y comercio y de impuesto predial en caso que aplique durante las vigencias 2026 y 2027

CAPITULO VI

REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los actos de la junta directiva de la EDURCI se denominan Acuerdos, los cuales son firmados por el Presidente y el Secretario. Y los actos del Gerente General se denominan Resoluciones. Unos y otros se someterán a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo

ARTÍCULO DECIMO SEXTA: Los contratos que celebre EDURCI, se someterán a las reglas previstas para las empresas industriales y comerciales del estado, sin perjuicio de la adopción de su propio estatuto contractual o manual de contratación por parte de la Junta Directiva, previa elaboración del Gerente General.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMA: El Gerente general tendrá que presentar de manera semestral un informe al Concejo municipal sobre la situación jurídica, técnica y financiera de la Empresa industrial y Comercial del Estado.





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

El informe deberá ser radicado por escrito máximo los cinco primeros días del mes de Julio y los 20 primeros días del mes de enero, adicional deberá acudir para la explicación del mismo durante las sesiones ordinarias más próximas a la radicación del informe.

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de las citaciones, solicitudes y debates de control político que realice el concejo municipal al Gerente General de conformidad con la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DUVÁN ELÍ RÍOS GIRALDO
Presidente


OSCAR ANTONIO AGUDELO CARDONA
Vicepresidente Segundo


CLAUDIA HENAO SOLÓRZANO
Secretaria General

MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CISNEROS -
ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal Nro.18 del 31 de octubre de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE CISNEROS “EDURCI”**, se aprobó con modificación en la Exposición de Motivos, modificación en el Artículo Quinto, adición de un párrafo en el Artículo Noveno, supresión del Artículo Décimo Cuarto, modificación en el Artículo Décimo Cuarto (antes Artículo Décimo Quinto) e inclusión de un Artículo Décimo Séptimo en primer y segundo debate y, en segundo debate con modificación en el Título y preámbulo.

PRIMER DEBATE: Los días 24 y 27 de octubre de 2025, en sesión de **COMISIÓN PERMANENTE TERCERA: ADMINISTRATIVA, DE BIENES, TEMAS, CONTRATACION PUBLICA, CONVENIOS Y ALIZANZAS.**

SEGUNDO DEBATE: El día 31 de octubre de 2025, en sesión extraordinaria de plenaria.

Para constancia se firma a los (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal


CLAUDIA HENAO SOLORZANO
Secretaria General
Concejo Municipal De Cisneros





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: Se recibe el presente Acuerdo Nro. 18, hoy 31 de octubre de 2025, con procedencia del Honorable Concejo Municipal al Despacho de la señora alcaldesa.



JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CISNEROS – ANTIOQUIA, hoy 31 de octubre de 2025.

En Tres Copias remítase a la Gobernación de Antioquia - Dirección Jurídica para su revisión legal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

LINA MARÍA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

